

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, primero (01) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	FAIDID RÍOS BELEÑOS y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN:	50001-33-31-003-2008-00192-02

De conformidad con lo establecido en los artículos 250 y 251 del C.C.A. y teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandada¹ al cual se adhirió la parte demandante, interpuso y sustentó en término recurso de apelación contra la sentencia del 18 de junio de 2019², proferida por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Villavicencio, se admitirán los recursos interpuestos por cuanto este Tribunal es competente para conocerlos y se reunieron los requisitos legales para tal efecto.

De conformidad con lo expuesto, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,

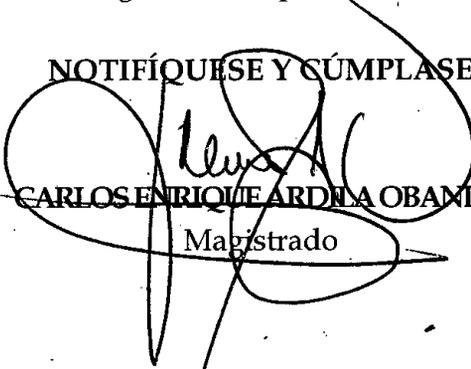
RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR los recursos de apelación interpuestos por los apoderados de la parte demanda y demandante contra la sentencia del 18 de junio de 2019 proferida por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Villavicencio.

SEGUNDO.- Notifíquese este proveído a las partes por estado y al Agente del Ministerio Público en forma personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 210 y 212 del C.C.A.

TERCERO: Surtido lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹Fols. 531-534, Cdno 2.

² Fols. 505-529, *ibidem*.